

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (IDEPA)

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2021, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por la que se resuelve la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas de base tecnológica en el Principado de Asturias para el ejercicio 2021 (Programa RIS3-Empresa).

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 5 de junio de 2017 (BOPA n.º 136, de 14-VI-2018, corrección de error de publicación en BOPA de fecha 19-VI-2017), corregida mediante Resoluciones de fecha 9 de marzo y 26 de julio de 2018 (BOPA de 17-III-2018 y de 1-VIII-2018 respectivamente), de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, fueron aprobadas las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas para el desarrollo de proyecto de I+D+i en el marco de la Estrategia Asturias RIS3 (Programa RIS-Empresa).

Segundo.—Por Resolución de 10 de mayo de 2021, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas de base tecnológica en el Principado de Asturias para el ejercicio 2021 (Programa RIS-Empresa).

La cuantía total máxima autorizada para financiar la presente convocatoria de ayudas en el ejercicio 2021 es de un millón quinientos mil euros (1.500.000,00 euros), cuantía que ha sido autorizada por el Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 9 de abril de 2021.

De esta cantidad se asigna un millón doscientos cincuenta mil euros (1.250.000,00 euros) a la fase I y doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 euros) a la Fase II.

La financiación procede del propio presupuesto del IDEPA pudiendo ser cofinanciadas las ayudas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Tercero.—Previa instrucción y tramitación de los expedientes de conformidad con la Base Reguladora Decimotercera, la Comisión de Evaluación, reunida con fecha 13 de diciembre de 2021, para la valoración de las solicitudes presentadas, eleva al Presidente del IDEPA, propuesta de concesión de subvención de las citadas solicitudes, por un importe de 1.422.459,70 €.

Fundamentos de derecho

En virtud de lo dispuesto la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; Resolución de 5 de junio de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas para el desarrollo de proyecto de I+D+i en el marco de la Estrategia Asturias RIS3 y sus correcciones y la Resolución de 10 de mayo de 2021, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas de base tecnológica en el Principado de Asturias para el ejercicio 2021 (Programa RIS3-Empresa).

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Conceder con cargo al presupuesto del IDEPA, subvención a fondo perdido a las empresas y por la cuantía que se relacionan en el anexo I.

La ayuda FEDER será la resultante de multiplicar el importe de la ayuda concedida al beneficiario por la tasa de cofinanciación correspondiente a la región europea en que se ubica, es decir, el Principado de Asturias. Las irregularidades detectadas en el gasto justificado por el beneficiario reducirán la ayuda FEDER de la operación, en cuanto supongan una reducción del importe de la ayuda concedida.

Segundo.—Los criterios objetivos que han servido de base a la concesión son los determinados en la base decimocuarta de la Resolución de 5 de junio de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo y en el resuelto décimo de la Resolución de 10 de mayo de 2021, del IDEPA.

Tercero.—Obligaciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones vendrán obligados a cumplir las siguientes condiciones y todas aquellas recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la presente resolución de concesión:

1. Realizar el proyecto para el que se concede subvención.
2. Justificar la realización del proyecto subvencionado en la forma y fecha indicada en la notificación de concesión de la ayuda.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y estadística que se efectúen por el órgano concedente y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Principado de Asturias, así como cualesquiera otras actuaciones de control financiero o de comprobación que puedan realizar órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, cuando la información les sea requerida para el ejercicio de dichas actuaciones.
4. Comunicar al IDEPA, la solicitud y obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actuaciones objeto de subvención. El beneficiario queda obligado a realizar dicha comunicación tan pronto se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Cumplir con sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social de forma que quede acreditada esta circunstancia en el momento previo al otorgamiento de la ayuda en los términos establecidos en la normativa vigente en la materia.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

En concreto, la empresa beneficiaria, según lo establecido en el artículo 125, apartado 4 d) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, deberá llevar un sistema de contabilidad aparte o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con el proyecto.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Independientemente del sistema que se establezca para la justificación de la subvención, la empresa beneficiaria deberá mantener, a disposición de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, los documentos justificativos relativos a los gastos subvencionados (incluido el extracto bancario del ingreso de la subvención en la cuenta correspondiente a la beneficiaria tras la orden de pago de la misma por parte del IDEPA), hasta el 31 de diciembre de 2023, salvo que el plazo que resulte de lo establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sea distinto, en cuyo caso se le comunicará con la antelación suficiente.

8. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En todas las medidas de información y publicidad de las actividades subvencionadas con cargo a estas bases se deberá hacer constar de forma expresa:

- El logotipo del IDEPA y del Gobierno del Principado de Asturias y del Plan de Ciencia Tecnología e Innovación (PCTI).
- Que la misma está subvencionada por el IDEPA y el Plan de Ciencia Tecnología e Innovación (PCTI).

Además, la empresa beneficiaria deberá llevar a cabo una serie de obligaciones de información y comunicación sobre el apoyo procedente de dichos Fondos, conforme a lo establecido en el apartado 2.2 del anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, deberá reconocer el apoyo de los Fondos al proyecto mostrando:

- El emblema de la Unión, conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea y una referencia a la Unión Europea.
- Una referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

En concreto cada beneficiario, deberá de realizar las siguientes actuaciones:

- Información en la página web, en caso de que disponga de ella, que se incluirá en la misma durante la realización del proyecto y deberá permanecer hasta que se realice el pago de la ayuda.

La información incluirá una breve descripción del proyecto, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, incluyendo sus objetivos y resultados y destacará la cofinanciación, tanto del Gobierno del Principado de Asturias a través del IDEPA y el Plan de Ciencia Tecnología e Innovación (PCTI), como de la Unión Europea a través del FEDER.

- Cartel, que se colocará durante la realización del proyecto y se mantendrá en perfectas condiciones hasta que se realice el pago de la ayuda. Tendrá un tamaño mínimo A3 y su ubicación será en lugar visible para el público, tal como la entrada del edificio de la sede de la empresa en Asturias con el que guarde una mayor relación el proyecto.

El cartel indicará el nombre y el objetivo principal del proyecto y destacará la cofinanciación, tanto del Gobierno del Principado de Asturias a través del IDEPA y el Plan de Ciencia Tecnología e Innovación (PCTI), como de la Unión Europea

a través del FEDER. La información sobre la cofinanciación europea deberá ocupar como mínimo un 25% de la superficie total del cartel.

Las instrucciones sobre las características técnicas de las placas explicativas permanentes y de los carteles y demás instrumentos de publicidad utilizados, se encontrarán a disposición de los beneficiarios en la dirección www.idepa.es

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones referido a causas de reintegro.

10. Responder de la veracidad de los documentos aportados.

11. De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 4 de marzo de 2015, de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se formula la Evaluación Estratégica Ambiental del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2014-2020 del Principado de Asturias, obtener la resolución aprobatoria del trámite ambiental correspondiente para obtener la respectiva autorización, cuando esta sea necesaria para poder realizar el proyecto. Y cuando proceda, elaborar una evaluación de la contribución de la actuación subvencionada a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, atendiendo a las metodologías disponibles.

12. La aceptación de la subvención, y por tanto de la financiación FEDER, conlleva el consentimiento de la beneficiaria para su inclusión en la lista de operaciones a publicar vía Internet, a que se refiere el artículo 115 apartado 2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

13. En el caso de que haya sido objeto de subvención la adquisición de activos inventariables y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dichos activos deberán mantenerse dentro de la actividad económica de la empresa y en el ámbito territorial del Principado de Asturias, así como destinarlos al fin concreto para el que se concedió la subvención, por un período de dos años desde la finalización del plazo de ejecución establecido en la presente Resolución.

Ello no impedirá la sustitución de instalaciones o equipos que hayan quedado obsoletos debido a la rápida evolución de la tecnología, o se hayan averiado, siempre y cuando la actividad económica se mantenga en Asturias durante el período establecido.

Cuarto.—Modificación.

1. En el caso de existir modificaciones justificadas en cambios de titularidad (fusión, absorción, transformación o segregación), ubicación o alguno de los conceptos subvencionables, el beneficiario estará obligado a comunicar y solicitar la aprobación de dichas modificaciones (salvo las excepciones recogidas en el punto 4 de este resuelto). Dichas modificaciones podrán ser aprobadas siempre y cuando no se altere el objeto del proyecto subvencionado, ni las cuantías de la inversión subvencionable y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

2. La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo establecido para la ejecución del proyecto. De incumplirse dicha obligación y cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación, que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros, según lo dispuesto en el artículo 86 del R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Le corresponde a la Presidencia del IDEPA, previo informe del órgano competente por razón de la materia dentro de la estructura orgánica del IDEPA, autorizar dichas modificaciones.

4. No será necesaria la previa comunicación y aprobación por parte del Presidente del IDEPA de las modificaciones en la composición de los conceptos subvencionables, siempre y cuando tales modificaciones no supongan un incremento superior al 10% de cada concepto y en su conjunto no incrementen la inversión subvencionable inicialmente aprobada.

5. La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.

Quinto.—Justificación.

1. Plazo de ejecución: El beneficiario de las ayudas deberá realizar el proyecto en el período comprendido entre el 2 de enero de 2021, hasta el 30 de diciembre de 2022.

2. Plazo de acreditación: La presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, deberá realizarse en un plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo establecido para la ejecución del proyecto.

3. Prórroga de plazos concedidos: Los plazos concedidos para la ejecución y la acreditación del proyecto, podrán ampliarse si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros, siempre que la solicitud de aplazamiento haya sido presentada antes de la expiración del plazo inicial, y sin que la ampliación del plazo de acreditación pueda exceder de la mitad del inicialmente concedido, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de proyectos realizados en colaboración, las prórrogas de plazos se concederán al proyecto en su conjunto y por tanto a todas las empresas participantes en el mismo, con independencia de que quien las solicite sea únicamente la empresa coordinadora del mismo.

4. Se considerará gasto realizado, lo facturado durante el período de ejecución y que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de acreditación.

5. Cuenta justificativa: La justificación y pago efectivo de los gastos, así como la declaración de las actividades realizadas objeto de ayuda, la financiación del proyecto y su aplicación, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, según modelo normalizado que estará disponible en la página web www.idepa.es

La cuenta justificativa deberá ser cumplimentada en su totalidad y deberá incluir toda la documentación que en ella se solicita, entre la que se encuentra, la que se describe a continuación:

- a) Memoria de las actuaciones que han sido objeto de subvención y que contemple al menos los objetivos alcanzados.
- b) Memoria económica, que contendrá:

- Relación de gastos realizados clasificados por conceptos, ordenados cronológicamente, totalizando el gasto por cada concepto.

Breve descripción del sistema utilizado por la beneficiaria para dar cumplimiento al requisito de disponer de una contabilidad aparte o código contable adecuado que relacione todos los gastos de la operación subvencionada.

- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acompañados de los documentos de pago correspondientes.
- A efecto de permitir el control de la concurrencia de subvenciones, se seguirá un sistema de validación e identificación inequívoco de las facturas acreditativas de haber realizado el proyecto subvencionado.
- Extractos contables, libro mayor, de las cuentas que contienen los gastos subvencionados, firmados y sellados por persona responsable de la empresa, en el que se demuestre que la empresa beneficiaria lleva un sistema de contabilidad aparte o asigna un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con el proyecto, cumpliendo lo establecido en el artículo 125, apartado 4 b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- Relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

En el caso de que en la convocatoria se exigiera a los beneficiarios la presentación de un informe de auditoría, en lugar de lo anterior y acompañando a dicho informe, se presentaría una memoria económica abreviada que contendría:

- Acreditación de que la empresa beneficiaria dispone de un sistema de contabilidad aparte, o una codificación contable adecuada que permita relacionar todas las transacciones de la operación, tal y como establece el artículo 125.4.d del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- Estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas debidamente agrupados y en su caso:
 - Las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
 - Otros recursos, ingresos, subvenciones o ayudas imputables al proyecto, etc.

- c) Documentación acreditativa de que los beneficiarios, en función de la ayuda recibida, han realizado las medidas de publicidad del carácter público de la financiación de la actividad:

- En el caso de proyectos con ayuda pública inferior a 500.000 euros:
 - Dos fotografías del cartel A3 colocado durante la ejecución del proyecto (una en plano general de su ubicación y otra en detalle).
 - "Captura impresa" de la página web de la empresa beneficiaria, en caso de que disponga de ella, donde se haga referencia al proyecto y a la cofinanciación pública, tanto del Gobierno del Principado de Asturias a través del IDEPA y el Plan de Ciencia Tecnología e Innovación (PCTI), como de la Unión Europea a través del FEDER.

- d) Otra documentación:

- Resolución aprobatoria del trámite ambiental correspondiente para obtener la respectiva autorización, cuando esta sea necesaria para poder realizar el proyecto.
- Evaluación de la contribución de la actuación subvencionada a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, atendiendo a las metodologías disponibles cuando proceda.

En los proyectos en colaboración se presentará una única cuenta justificativa, en la que los apartados b), c) y d) se aportarán diferenciados por empresa.

6. El IDEPA podrá requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria que considere necesaria, con independencia de la documentación señalada en las bases reguladoras, así como aquella que deba formar parte de la cuenta justificativa, en función de las características del proyecto.

7. El IDEPA podrá proceder a la inspección física de los elementos tangibles, a la revisión de datos objetivamente contrastables o a la existencia de algún tipo de soporte documental para la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas, con el objetivo de verificar la concordancia entre las actividades realizadas y las recogidas en la memoria resumen de las actuaciones, así como entre éstas y los documentos aportados para la revisión económica.

8. Transcurrido el plazo establecido para la presentación de la documentación acreditativa, sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada en los términos previstos en las bases reguladoras. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la revocación de la subvención concedida, la exigencia de reintegro en su caso y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que conforme a la Ley General de Subvenciones, le correspondan.

9. En general para la justificación de las subvenciones se estará a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones sobre Justificación y gastos subvencionables.

Sexto.—Pago de las subvenciones.

1. Con carácter general, las subvenciones se harán efectivas al beneficiario en un solo pago, mediante transferencia bancaria, a la cuenta designada y previa justificación de la realización de la actividad o proyecto para el que se concedió la subvención, una vez emitido el correspondiente informe de certificación y cumplimiento por el Área competente del IDEPA.

2. De forma excepcional, las subvenciones se podrán hacer efectivas al beneficiario mediante los siguientes mecanismos:

- a) Pagos a cuenta o fraccionados: Previa justificación y siempre que el objeto de la subvención admita fraccionamiento por ser susceptible de utilización o aprovechamiento separado, se podrán autorizar abonos parciales que consistirán en el pago fraccionado del importe de la subvención, abonándose por cuantía equivalente o proporcional a la justificación presentada. En todo caso, la solicitud de un abono fraccionado, deberá ser superior al 50% de la subvención concedida y no podrá superar el 80% de la misma, sin que en ningún caso pueda presentarse más de una solicitud de abono fraccionado.
- b) Pagos anticipados: Mediante Resolución de la Presidencia del IDEPA, previo informe técnico, se podrán autorizar abonos anticipados, que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y siempre que el importe a abonar anticipadamente no supere el 80% del importe total de la subvención concedida. Una vez autorizado el pago anticipado, para hacerse efectivo y al objeto de asegurar la efectiva finalización o ejecución del proyecto objeto de subvención, se requerirá la previa presentación en el IDEPA, del correspondiente aval en los términos que se determina en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones y posteriores modificaciones.

En caso de haber recibido pagos a cuenta o anticipados por importe superior a la subvención que se vaya a justificar finalmente, voluntariamente el beneficiario podrá en cualquier momento reintegrar al IDEPA los remanentes no aplicados, así como los intereses de demora. Una vez hecho el reintegro deberá comunicarlo por escrito mediante la correspondiente carta de pago de devolución voluntaria.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no sea deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas, vencidas, liquidadas y exigibles, debiendo presentar una acreditación de tales extremos en el caso de que el solicitante haya denegado el consentimiento para la obtención por el IDEPA de estos certificados.

4. Se suspenderá el pago de la subvención al beneficiario hasta que éste reembolse una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior que esté sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión.

Séptimo.—Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas en la presente resolución de concesión de la subvención o de las obligaciones contenidas en las bases, dará lugar, previa tramitación del oportuno expediente de incumplimiento, a la revocación total o parcial de la ayuda y al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas. Tendrán el mismo tratamiento las renunciaciones parciales.

2. Procederá la revocación total de la subvención concedida en los proyectos cuando se incumpla la obligación de conservación hasta el 31 de diciembre de 2023 de los documentos justificativos relativos a los gastos subvencionados; y por el incumplimiento de las obligaciones de información y comunicación sobre el apoyo de los fondos en la forma descrita en la base decimoséptima.

3. Las desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda, conllevará la correspondiente disminución en la subvención aprobada, siempre que acredite una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos, según los siguientes criterios:

- a) Para una desviación menor o igual a un 40%, se realizará la correspondiente disminución proporcional del importe de la ayuda concedida.
- b) Para una desviación mayor de un 40% y menor o igual de un 60%, se procederá a reducir el porcentaje de subvención aprobado en un 20%, que se aplicará al gasto subvencionable justificado.
- c) Para una desviación mayor de un 60%, se procederá a la revocación total de la ayuda concedida.

No se aplicará lo dispuesto en el apartado b) y c), sino la disminución proporcional establecida en el apartado a), en el supuesto de que las desviaciones en los gastos acreditados se hubiesen producido como consecuencia de un ahorro en los costes presupuestados inicialmente, y siempre y cuando quede acreditado que la actuación subvencionada haya



sido realizada íntegramente y en idénticas condiciones a las que motivaron la concesión de la ayuda, con independencia de la cuantía de la desviación producida.

4. Para proyectos en colaboración en que las desviaciones a la baja implicasen que no se habían realizado en colaboración efectiva o en los que finalmente se acreditase que no había participado ninguna Pyme, pero los beneficiarios hayan acreditado una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos, la intensidad aprobada en la resolución de concesión de la subvención se verá reducida en los puntos porcentuales en que se hubiera incrementado por darse estas condiciones, y será a partir de esta nueva intensidad sobre la que se aplicará la reducción del porcentaje de subvención motivado por desviaciones a la baja que se establece en los puntos anteriores.

5. Para proyectos en colaboración en que las desviaciones a la baja implicasen el incumplimiento de alguno de los requisitos que puedan definir las convocatorias en el marco de los puntos 2 y 3 de Base Reguladora Decimosegunda, pero los beneficiarios hayan acreditado una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos, se aplicará igualmente lo indicado en el punto 3.

6. La Resolución por la que se acuerde la revocación, o en su caso, la revocación y reintegro de la subvención será adoptada por la Presidencia del IDEPA, previa instrucción del expediente en el que, junto con la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones presentadas por el beneficiario.

7. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en la Ley de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, cuyo texto refundido se aprobó por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio. Además de la devolución, total o parcial según proceda, de los fondos públicos indebidamente percibidos, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos. El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida. La falta de reintegro de las cantidades reclamadas en período voluntario dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Octavo.—Desestimar las solicitudes a las empresas por los motivos que se indican en cada caso, relacionadas en el anexo II.

Noveno.—Declarar desistidas las solicitudes recogidas en el anexo III, por los motivos que se indican en cada caso.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOPA, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Presidente del IDEPA, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOPA, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Llanera, 22 de diciembre de 2021.—El Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.—Cód. 2021-11094.



ANEXO I: SOLICITUDES APROBADAS

Número Expediente	NIF	Entidad	Finalidad	Ubicación	Inversión Presentada	Inversión Subvencionada	Subvención Aprobada	Inversión Privada	%	F. Inicio Ejecución	F. Fin Ejecución	Plazo Acreditación	Condiciones Particulares	Fase
IDE/2021/000874	B74442740	VULPE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN SL	PUESTA EN MARCHA DE EMPRESA TIC ESPECIALIZADA EN REDES AVANZADAS Y DATA / DESARROLLO DE PARED INTERACTIVA	GIJÓN	132.000,00	132.000,00	99.000,00	33.000,00	75,00	2/1/21	30/12/22	30/3/23		I
IDE/2021/000931	B42987651	EWALA IT SERVICES SL	Creación y puesta en marcha de EWALA IT SERVICES SL, una empresa innovadora que ofrece servicios de ciberseguridad y cuenta con un departamento de I+D+i para el desarrollo de productos y soluciones propias.	CARREÑO	135.910,00	133.310,00	99.982,50	33.327,50	75,00	2/1/21	30/12/22	30/3/23		I

Unión Europea



Fondo Europeo
de Desarrollo Regional



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

IDE/2021/000937	B16846776	STOCKFINK SL	StockFink. Plataforma de Inteligencia Artificial para Democratizar la Inversión en bolsa y asesoramiento predictivo a fondos de inversión.	OVIEDO	77.128,00	77.128,00	57.846,00	19.282,00	75,00	2/1/21	30/12/22	30/3/23	I
IDE/2021/000943	B05450846	VISION DIGITAL PROYECTADA SL	Creación y puesta en marcha de Visión Digital Proyectada SL, en adelante VDP.	LLANERA	135.337,56	130.695,56	98.021,67	32.673,89	75,00	2/1/21	30/12/22	30/3/23	I



IDE/2021/000945	B52576808	AUTECNIA SL	DAISY: (Distributed Artificial Intelligence System) SISTEMA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL DISTRIBUIDO PARA EL PROCESAMIENT O INTELIGENTE EN TIEMPO REAL DE DATOS IIOT, MEJORA DE PROCESOS, Y ASISTENCIA EN LA TOMA DE DECISIONES EN EL AMBITO DE LOS SISTEMAS DE CONTROL Y DE LAS TECNOLOGIAS DE OPERACIÓN QUE CONTROLAN LOS PROCESOS INDUSTRIALES	GIJÓN	135.075,00	133.330,00	99.997,50	33.332,50	75,00	2/1/21	30/12/22	30/3/23	I
IDE/2021/000947	B16802118	STARTQUAKE SL	Yearsofflife®	MORCÍN	132.458,00	127.958,00	95.968,50	31.989,50	75,00	2/1/21	30/12/22	30/3/23	I

Unión Europea

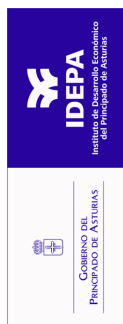

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional


IDE/2021/000948	B01610492	MYOMICS SL	Predicción de cambios asociados al envejecimiento mediante la integración de tecnologías de precisión basadas en algoritmos bioinformáticos y de aprendizaje automatizado aplicados a la monitorización de datos moleculares fenotípicos en entornos de trabajo "block-chain".	GIJÓN	140.471,56	100.000,00	75.000,00	25.000,00	75,00	2/1/21	30/12/22	30/3/23	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se autoriza al beneficiario la subcontratación siempre que el contrato se celebre por escrito.	I
IDE/2021/000949	B52567831	PIBICO COMPañIA DE INTELIGENCIA DENEGOCIO Y CONTROL SL	Proyecto Pilot (Processes with Internet or Localnet of Things)	GIJÓN	118.014,50	114.268,59	85.701,45	28.567,14	75,00	2/1/21	30/12/22	30/3/23		I
IDE/2021/000955	B52568292	SEERSTEMS ROBÓTICA Y SISTEMAS SL	DESARROLLO Y CRECIMIENTO DE LA EMPRESA DE BASE TECNOLÓGICA SEERSTEMS ROBÓTICA Y SISTEMAS S.L.	GIJÓN	60.652,52	59.999,72	29.999,86	29.999,86	50,00	2/1/21	30/12/22	30/3/23		II

Unión Europea


Fondo Europeo
de Desarrollo Regional


IDE/2021/000956	B16879025	PIBY IBERIA SL	Creación y puesta en marcha de la empresa Piby Iberia .SL.	OVIEDO	132.861,93	132.351,66	99.263,75	33.087,91	75,00	2/1/21	30/12/22	30/3/23	I
IDE/2021/000957	B74472796	DIECOL PET SL	DIECOLPET SL. ECOCIENCIA PARA MASCOTAS	LAVIANA	108.306,60	108.287,75	81.215,82	27.071,93	75,00	2/1/21	30/12/22	30/3/23	I
IDE/2021/000958	B16886764	URIAXAIT SL	URIAXAIT - Desarrollo de archivos NFT en el mundo del ARTE y de los eSports	GIJÓN	49.404,55	49.404,55	37.053,41	12.351,14	75,00	2/1/21	30/12/22	30/3/23	I
IDE/2021/000959	B16772527	INSTANT COSMECEUTI CS, SL	Instant Cosmeceutics: salud cosmética personalizada a través de boosters.	GIJÓN	165.043,29	131.904,95	98.928,71	32.976,24	75,00	2/1/21	30/12/22	30/3/23	I
IDE/2021/000961	B74470642	TEIICHI CAPITAL TECH SL	Comercialización y operación de AKIRA: Plataforma de procesamiento de información financiera en tiempo real	CASTRIL LÓN	60.238,98	60.000,00	30.000,00	30.000,00	50,00	2/1/21	30/12/22	30/3/23	II



IDE/2021/000963	B16863003	ARITUM TECHNOLOGIES SL	Creación y puesta en marcha de la empresa Aritum Technologies S.L. basada en el desarrollo de una plataforma IoT (Artificial Intelligence of Things) con foco en 3 casos de uso iniciales: monitorización del consumo de oxígeno en hospitales, geoposicionamiento de activos móviles en interiores y control de residentes en centros de mayores.	LLANERA	126.479,50	108.129,50	81.097,13	27.032,37	75,00	2/1/21	30/12/22	30/3/23	I
IDE/2021/000964	B01914852	BETTERMAPS, SL	Desarrollo de una plataforma web de creación, edición y análisis de mapas digitales	OVIEDO	130.925,00	129.256,00	96.942,00	32.314,00	75,00	2/1/21	30/12/22	30/3/23	I



IDE/2021/000965	B95970810	BIZKARES BIO SOLUTION S SOCIEDAD LIMITADA	Aprovechamien to y comercializació n de nuevos bioproductos de origen vegetal.	GOZÓN	140.409,78	99.109,78	74.332,34	24.777,44	75,00	2/1/21	30/12/22	30/3/23	I
IDE/2021/000966	B16933905	ACTIVA BIOTECH SL	Creación y puesta en marcha de Activa Biotech S.L.	LLANERA	132.617,18	109.478,74	82.109,06	27.369,68	75,00	2/1/21	30/12/22	30/3/23	I
Total solicitudes aprobadas: 18					2.113.333,95	1.936.612,80	1.422.459,70	514.153,10					



ANEXO II: SOLICITUDES DESESTIMADAS

Número Expediente	Entidad	NIF	Finalidad	Motivos Desestimación
IDE/2021/000936	CODE EVOLUTION SL	B01914035	ESKILL, plataforma online de info-share mediante blockchain	Incumplimiento del Resolvo Décimo, apartado 5, de la Convocatoria, al haber obtenido la valoración del proyecto una puntuación inferior a la mínima exigida en su valoración total o en alguna de las categorías que conforman los criterios de valoración. Incumplimiento de lo establecido en la Base reguladora Tercera apartado 1, según lo cual podrán acogerse a estas ayudas las empresas que tengan uno o más empleados por cuenta ajena o socios de la empresa cuya relación con ella pueda calificarse como laboral (en ambos casos, a tiempo completo o equivalente).
IDE/2021/000952	CINELENSES SL	B01921204	PLATAFORMA BIG DATA AUTOMATIZADA DE CARACTERIZACIÓN DE LENTES ÓPTICAS PARA EL SECTOR CINEMATOGRAFICO - MARKETPLACE CINELENSES	Incumplimiento de lo establecido en el resolvo Decimosegundo apartado 5.b) de la Resolución de convocatoria, según el cual, la participación de socios científico-técnicos en el capital social de la empresa debe ser igual o superior al 25%, debiendo ser estos socios personal cualificado.
IDE/2021/000953	CIS ROBOTICS SMART SOLUTIONS SL	B52571916	Creación y puesta en marcha de la empresa tecnológica CIS ROBOTICS	Incumplimiento de lo recogido en el apartado 3 del resolvo Decimosegundo de la convocatoria de estas ayudas, que establece que en la Fase I, "deberá de tratarse de nuevos proyectos empresariales, no siendo objeto de este programa apoyar la diversificación de empresas ya existentes o de empresarios establecidos que creen nuevas sociedades, en donde el proyecto surja como mera extensión de otro anterior, sin la justificación adecuada de la novedad en el modelo de negocio."
IDE/2021/000960	TRELIA DATA SL	B02865487	Converge ML. Desarrollo de plataforma de captura y análisis de datos de funcionamiento de máquinas mediante técnicas de machine learning, para su aplicación en programas de mantenimiento basado en la condición	Incumplimiento del Resolvo Décimo, apartado 5, de la Convocatoria, al haber obtenido la valoración del proyecto una puntuación inferior a la mínima exigida en su valoración total o en alguna de las categorías que conforman los criterios de valoración.

 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  IDEPA Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias	FIBERPRINTERS SL	B01935519	FIBERPRINTERS: investigación y desarrollo de un nuevo sistema de impresión sobre fibra de vidrio	Incumplimiento de lo establecido en el resolución Decimosegundo apartado 5.b) de la Resolución de convocatoria, según el cual, la participación de socios científico-técnicos en el capital social de la empresa debe ser igual o superior al 25%, debiendo ser estos socios personal cualificado.
IDE/2021/000962				

Total solicitudes desestimadas: 5

**Unión Europea**Fondo Europeo
de Desarrollo Regional**ANEXO III: SOLICITUDES DESISTIDAS**

Número Expediente	Entidad	NIF	Finalidad	Motivos Desistimiento
IDE/2021/000954	VELO TECHNOLOGIES SL	B74454166	VELO SMART EIBT	No haber presentado toda la documentación esencial para la resolución de la solicitud de subvención, a pesar de haberla requerido.

Total solicitudes desistidas: 1